



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
SECCIÓN DE COBRO
SOLICITUD DE PRORROGA DE PAGO
SC- 005

Nº OPERACIÓN

FECHA

Yo _____, con cédula de identidad N° _____, en mi condición de deudor(a), fiador otro (especifique) _____, solicito se me conceda la aplicación de una prórroga de pago para iniciar el pago de mis cuotas mensuales a partir del mes de _____ del 20____, debido a:

- Estudios Desempleo Ingreso insuficiente Problemas físico o de salud Arreglo de cobro Judicial
 Otro

Explique brevemente _____

Autorizó a CONAPE, a efectuar la liquidación de la deuda e incluir como parte del principal, los intereses generados en el periodo de desembolsos, gracia o prórroga, según corresponda.

Firma del solicitante

Cédula N°

PARA USO EXCLUSIVO DE CONAPE

Nº Solicitud _____ - _____

Firma o Sello Recibido _____

Fecha: _____

VB° Jefatura _____

Fecha: _____

(Según artículo N° 56 del Reglamento de Cobro)

F01-PR-SUS-03.02.01 sub01



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
SECCIÓN DE COBRO
SOLICITUD DE PRORROGA DE PAGO
SC- 005

ARTICULO 60 Reglamento de cobro

Para solicitar la prórroga de pago, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita firmada por el prestatario, sus fiadores o apoderado legal y propietario de bienes dados en garantía, en el formulario establecido por CONAPE para ese efecto. La firma de la solicitud debe ser igual a la de la cédula de identidad.
- b. En caso de garantía hipotecaria o mixta, presentar nota firmada por el dueño de la propiedad, apoderados; en caso de sociedades se deberá presentar el acta protocolizada de la asamblea de socios, que las partes involucradas están de acuerdo con el trámite.
- c. Para las garantías fiduciarias se deberá actualizar mediante los mecanismos establecidos por CONAPE, las direcciones, números de teléfonos de residencia, trabajo, número de celular, correo electrónico del prestatario y fiadores. Para las garantías hipotecarias se deberá actualizar mediante los mecanismos establecidos por CONAPE, los datos anteriores tanto del prestatario como del(os) dueño(s) de la propiedad.
- d. En aquellos casos que posean una garantía hipotecaria y hayan requerido una póliza de incendio y terremoto, ésta deberá estar al día y mantener vigente la acreencia de dicha póliza, para lo cual debe presentar el respectivo comprobante emitido por el ente asegurador.
- e. Si el prestatario se encuentra desempleado, deberá presentar una constancia de no cotizante emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social con menos de treinta días naturales de haber sido emitida, donde se indique que no está realizando cotizaciones a los regímenes del Seguro Social; si en dicho informe aparece cotizando el interesado deberá presentar la carta de despido o renuncia emitida o recibida por el ultimo patrono.
- f. Si el prestatario se encuentra laborando, deberá presentar una constancia salarial con el detalle de rebajos o en su defecto el comprobante salarial desglosado del último pago mensual recibido y en presencia de ingresos por ejercicio libre de la profesión o ingresos por actividades propias, deberá presentar una constancia de un contador privado incorporado por un periodo mínimo de seis meses. También deberá presentar un cuadro de ingresos y egresos, que demuestre que posee dificultades financieras para hacer frente al pago de las cuotas mensuales. La Sección de Cobro podrá solicitar al prestatario los justificantes que considere pertinentes (recibos, facturas, etc) que respalden los gastos señalados por el interesado.
- g. Si el motivo es por estudios, deberá presentar una constancia emitida por la institución educativa, con una vigencia máxima de un mes, donde se indique que se encuentra estudiando.
- h. Si el motivo es diferente al desempleo, fondos monetarios insuficientes, el prestatario deberá presentar documentación comprobatoria que justifique el motivo, emitida por un ente competente, cuando exista; con una vigencia máxima de un mes.
- i. Cuando el monto de la deuda o cuota mensual superen el fijado en el Contrato de Crédito para Estudios o en el último addendum formalizado o cuando el plazo de la prórroga de pago solicitada sea superior a ocho meses de forma continua, el prestatario y los fiadores deberán firmar un addendum al Contrato de Crédito para Estudios.
- j. En caso de garantía hipotecaria, el prestatario y dueño o dueños de la propiedad, deberán firmar una ampliación o modificación a los términos de la hipoteca, cuando las nuevas condiciones sean superiores a las formalizadas en la respectiva hipoteca.
- k. Cuando la solicitud corresponda a una operación en cobro judicial, el prestatario, fiador (es) o terceros deberán justificar por escrito, la forma en qué se hará frente al pago de la cuota mensual futura
- l. Las operaciones crediticias amparadas bajo el convenio FODELI que soliciten una prórroga de pago, deberán encontrarse al día, cancelando el mes vigente inclusive.

F01-PR-SUS-03.02.01 sub01